

PLAN DE PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR Y ABANDONO DEL SISTEMA EDUCATIVO PARA EL CURSO 2013/2014

PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN POLICIAL

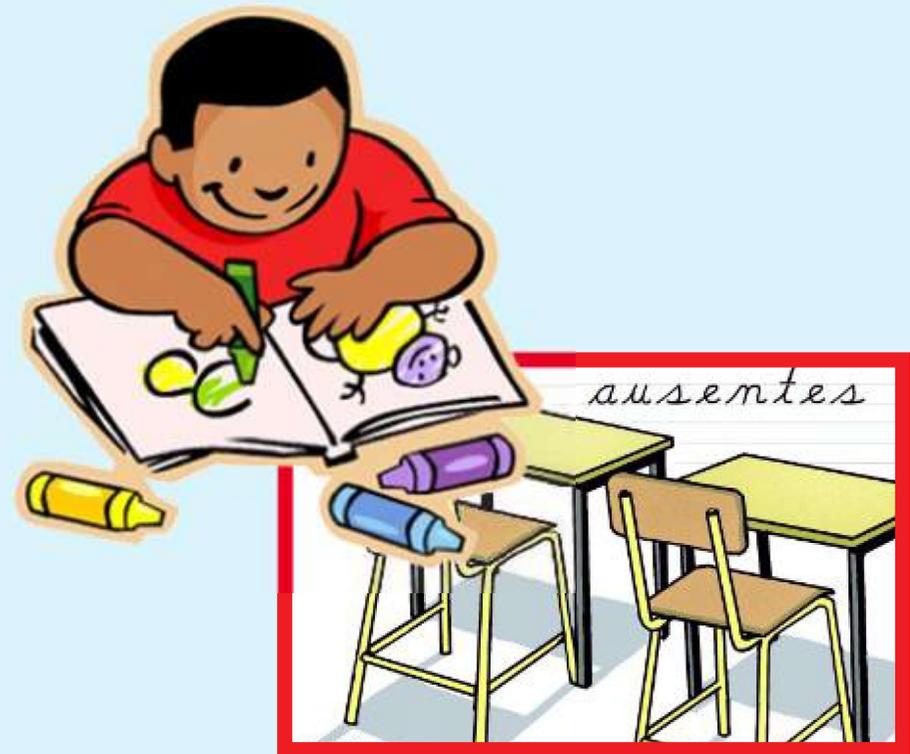


- *Cuida que la silla de tu hijo/a no se quede vacía.*
- *Vela por su educación.*
- *Su futuro está en tus manos.*

Es un mensaje de la Policía Local de Águilas



Artes Gráficas Luis García



Para colaborar con la Policía Local en los casos de absentismo escolar, puede llamarnos a los teléfonos 968 41 32 55 y 968 49 30 62

Concejalía de Seguridad Ciudadana
Concejalía de Educación

MARCO LEGAL

De ámbito internacional.

- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en su artículo 26.1.
- Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

De ámbito nacional.

- La Constitución Española de 1978, en su artículo 27.4.
- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).
- Código Civil en su artículo 154.
- Código Penal. Ley 10/1995, de 23 de noviembre, en su artículo 226.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su art. 25.2.



De ámbito autonómico.

- Plan Regional de Prevención, Seguimiento y Control del Absentismo y Abandono Escolar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 3/1995 de 21 de marzo, de la Infancia de la Región de Murcia en su art. 10.
- Orden de 26 de octubre de 2012, (Programa PRAE).

De ámbito municipal.

- Ordenanza Municipal sobre Absentismo Escolar de 18 de febrero de 2005.
- Plan Municipal de Absentismo Escolar.
- Comisión Municipal de Absentismo Escolar.

ACTUACIÓN DE LA POLICÍA LOCAL DE ÁGUILAS

SITUACIONES:

- A.** Menor transitando solo por la vía pública o sorprendido en bares, cafeterías, lugares de ocio, etc.
- B.** Menor transitando acompañado de un mayor de edad (familiar o no) por la vía pública.
- C.** Recepción de aviso de un ciudadano/a, alertando de la presencia de menores en bares, cafeterías, lugares de recreo, parques y jardines o en interior de domicilios particulares.



ACTUACIÓN POLICIAL SEGÚN LAS SITUACIONES:

A- Menor transitando solo por la vía pública o sorprendido en bares, cafeterías, lugares de ocio, etc.

- Identificación del menor en el lugar donde sea sorprendido.
- Averiguación del Centro Educativo al que pertenece.
- Traslado al Centro Educativo a pie o en coche patrulla normalizado, dependiendo de la distancia.
- Entrega del Menor al Director, Jefe de Estudios o Tutor del Centro.
- Contrastar los datos personales del menor.
- Redacción de Acta de Entrega del menor al Centro.

B- Menor transitando acompañado de mayor de edad por la vía pública.

- Identificación del mayor de edad y motivos expuestos que justifiquen la causa por la que el menor se encuentre fuera del Centro Educativo.

- Averiguación del Centro Educativo al que pertenece.
- Redacción de Acta en el lugar de los hechos.

C- Recepción de aviso de un ciudadano/a alertando de la presencia de menor o menores en bares, cafeterías, lugares de recreo, parques y jardines o en interior de domicilio particular.

- Identificación del menor.
- Si se encuentra en interior de domicilio, identificación de los padres o tutor y motivos expuestos que justifiquen la causa por la que el menor se encuentre fuera del Centro Educativo.
- Averiguación del Centro Educativo al que pertenece.
- Redacción de Acta en el lugar de los hechos.

